

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Septiembre 26 de 2022, al Despacho de la señora Juez, la presente demanda digital, y a la cual le fue asignado el radicado 2022-330, sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. , Diciembre trece (13)) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. Se evidencia que la parte actora no hace la narración de los hechos en debida forma toda vez que se realizan transcripciones de documentos que se allegan como prueba, por tal razón se deberá adecuar la demanda respecto de los hechos: 9.3, 9.4. 10,12,20,21,25
2. En el acápite de pruebas no se allego el video relacionado en el numeral 2:15 "*...Video de Videollamada entre Lina Dalipsa Ramirez Ruiz y Juan pablo Murillo en el que informa sobre el caso de acoso laboral...*"
3. No se indican de manera correcta los fundamentos y razones de Derecho, pues no sólo se trata de nombrar de manera genérica un conjunto de normas, sino que también se debe establecer qué relación guardan con los hechos y las pretensiones incoadas.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según la ley 2213 de 2022.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y la SS. para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Ordinario 11001310502920220033000

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Diciembre 14 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 211

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1c99e70711d263efc34baf32a6a1b15a3c51129d43675221b205ff311afbfe**

Documento generado en 14/12/2022 08:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>